

 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT: 890.703.733-7 "EN EL LÍBANO..... TODOS GANAMOS"</p>	<p>FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2019 Página 1 de 4</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</p>	<p>No. 105- 2019</p>

1. DATOS BÁSICOS DEL CONTRATISTA:

NOMBRE:	YULEIDY NATALY SANCHEZ PINZON
NIT:	1.110.537.450 IBAGUE TOLIMA
DIRECCIÓN	MANZANA 1 CASA 20 BARRIO EL CEDRAL
MUNICIPIO	LÍBANO-TOLIMA
TELÉFONO	3144128525

2. INFORMACIÓN TRIBUTARIA

PERSONA NATURAL NIT: 1.110.537.450-7	RÉGIMEN TRIBUTARIO SIMPLIFICADO	FECHA DEL RUT (2019-06-10)
--	--	--------------------------------------

3. INFORMACIÓN DEL CONTRATO

VALOR:	TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE \$3.105.435.00
DURACIÓN:	TRES (03) MESES
PLAZO:	DESDE EL 01 DE AGOSTO HASTA EL 31 DE OCTUBRE DE 2019.
OBJETO:	"PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO AL GRUPO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA EMSER E.S.P."

4. CUERPO DEL CONTRATO:

Entre los suscritos a saber: Por una parte, **JAIME ANDRES MORENO SIERRA**, mayor de edad, vecino y domiciliado en Líbano Tolima, identificado con cédula de ciudadanía N° **89.003.444** Armenia Quindío, en su calidad de Gerente de la Empresa de Servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano "EMSER E.S.P. de conformidad con el Decreto No. 015 del 31 de Enero de 2019 y acta de posesión 000540 del 01 de Febrero de 2019, y quien en lo sucesivo se denomina **LA EMPRESA**; por otra parte la Técnico en Sistemas, **YULEIDY NATALY SANCHEZ PINZON**, persona mayor de edad, con una Técnica en Sistemas y con experiencia en el campo, e identificada civilmente como aparece al pie de su firma, quien manifiesta bajo gravedad de juramento no estar incurso en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado artículo 18 Ley 1150 de 2007 o en las normas vigentes que regulan la materia; quien para la presente se denominará **EL CONTRATISTA**. De común acuerdo hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS TECNICOS, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: 1)**. Que LA EMPRESA, ha identificado la necesidad de: "contar con los servicios Técnicos asociados a los procesos de de la EMSER ESP, con el fin de Brindar apoyo al Profesional Universitario, Estas actividades se encuentran asignadas por manual de funciones a la Dirección Administrativa Financiera y Comercial, especialmente al Área de Recursos Humanos, pero el personal de planta no logra cubrir la

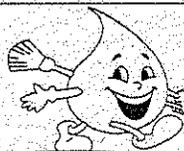


 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima NIT: 890.703.733-7 "EN EL LIBANO.....TODOS GANAMOS"</p>	<p>FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2019 Página 2 de 4</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</p>	<p>No. 105- 2019</p>

necesidad, las actividades descritas se sugiere que el perfil mínimo asociado a esta necesidad sea cubierto por una persona que tenga como perfil mínimo el siguiente: Técnico, Tecnólogo o Profesional en Sistemas. Por lo anterior, se suscribe el presente contrato que se registrá por las siguientes **CLAUSULAS: CLAUSULA PRIMERA: OBJETO "PRESTAR LOS SERVICIOS DE APOYO AL GRUPO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL DE LA EMSER E.S.P."**

CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones relacionadas con los requisitos necesarios para la legalización del contrato y con la obligación de cumplir con sus propios medios y recursos el objeto contractual, se pactan de mutuo acuerdo para el contratista las siguientes Actividades Con el objetivo de fortalecer el Grupo Desarrollo Organizacional de la EMSER E.S.P., es necesario tener contratista para llevar a cabo actividades de apoyo tales como: i) Apoyo en el proceso de Consecución de información para dar respuesta a solicitudes de los empleados activos e Inactivos, haciendo actividades de análisis y revisión histórica de las bitácoras de los funcionarios que a la fecha requieren información de procesos en pagos de seguridad y pensiones como es Caja de previsión Social Municipal y otros fondos de pensiones. ii) Apoyo en la Organización de los archivos de la documentación que se genera en los procesos de revisión y solicitudes que hacen a lo largo del proceso diario iii) apoyo en los temas que de actividades de Bienestar Social para con los funcionarios como son las actividades ambientales y Culturales iv) Apoyo en la elaboración de todos los consolidados en formato Excel que se generen y hacen parte de los procesos del Área. v) Obligaciones genéricas. **Obligaciones genéricas:** El contratista, además de la reserva de información y confidencialidad propias de su objeto contractual y profesional, cede los derechos de propiedad intelectual sobre las obras y producciones que se generen como consecuencia del presente contrato a la empresa y asume el contenido del pacto de transparencia del cual hace parte EMSER E.S.P. Igualmente se obliga a la ejecución de las demás actividades que sean asignadas por LA EMPRESA, siempre y cuando éstas: i) consten por escrito, ii) no afecten el equilibrio económico de la propuesta y iii) sean correspondientes con el objeto contractual pactado. En caso de ser necesaria la ejecución de una actividad no prevista y de la cual el contratista no comparta la pertinencia de su ejecución, éste deberá dejar constancia por escrito de su desacuerdo con la justificación respectiva, so pena de incurrir en una causal de liquidación unilateral del contrato. **CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE LA EMPRESA:** Además del pago según las condiciones de frecuencia y cantidad pactadas, las obligaciones que se pactan de mutuo acuerdo para LA EMPRESA, son: A) **Suministro de información:** La empresa deberá suministrar la información suficiente y necesaria para el desarrollo de la actividad contratada; B) **Autorización de gestión:** La empresa se obliga a otorgar autorización al contratista para desarrollar su labor en caso de ser necesaria ante particulares y terceros; C) **Asignación de supervisor:** La empresa deberá asignar el respectivo supervisor





EMSER E.S.P.

Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado
y Aseo del Líbano - Tolima
NIT. 890.703.733-7

"EN EL LIBANO..... TODOS GANAMOS"

FECHA:
01 DE AGOSTO DE
2019
Página 3 de 4

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION

No. 105- 2019

del contrato, quien además de asumir las funciones propias de la asignación, deberá recibir todas las comunicaciones y dar respuesta a los requerimientos emitidos por el contratista; **CLAUSULA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** El presente contrato se desarrollará en el Municipio de Líbano Tolima, cualquier controversia deberá efectuarse en la jurisdicción que corresponda a este municipio. En caso de requerirse actividades en otro lugar, éstas serán coordinadas con LA EMPRESA, sin obligación para ésta de modificar el valor del presente contrato. **CLAUSULA QUINTA: VALOR Y FORMA DE PAGO** El valor del presente contrato será por la suma de TRES MILLONES CIENTO CINCO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS MCTE (\$3.105.435.00), valor que La EMPRESA cancelará al contratista de la siguiente forma: tres (03) pagos por valor de UN MILLON TREINTA Y CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS MCTE (\$1.035.145.00) cada uno, previa certificación del supervisor, de los cuales se descontarán los valores correspondientes a estampillas y retenciones adoptadas por la empresa, previa constancia expedida por el supervisor del contrato donde deben consignarse el cumplimiento de las metas para el periodo de pago y la suscripción de las respectivas metas para el periodo siguiente. Adicionalmente se deberán adjuntar como requisito para el pago, los aportes a seguridad social y la factura o cuenta de cobro emitida por el contratista. **CLAUSULA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** El presente contrato se desarrollará con afectación al presupuesto según la Disponibilidad Presupuestal No. 489 del 01 de Agosto de 2019 y el Compromiso No. 488 del 01 de Agosto de 2019, con cargo al rubro: 05410801 Acueducto: \$ 1.035.145.00; 05410802 Alcantarillado: \$.1.035.145.00 y 05410803 Aseo Urbano: \$1.035.145.00, para un total de \$3.105.435.00. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO** El presente contrato será suspendido sólo en eventos de fuerza mayor, caso fortuito o por mutuo acuerdo de las partes, previo concepto del supervisor donde se sustente la necesidad y pertinencia de la suspensión. **CLAUSULA OCTAVA: CESIÓN** El contratista, según su disponibilidad, sólo podrá sustituir los poderes de forma transitoria, y deberá responder ante la empresa por los resultados de su gestión sin que implique una cesión total del mismo, gastos que serán asumidos por el contratista sin generar vínculo contractual con el apoderado. **CLAUSULA NOVENA: SUPERVISIÓN,** la supervisión del presente contrato la tendrá la PROFESIONAL UNIVERSITARIO-GRUPO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL de la EMSER E.S.P. **CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN UNILATERAL** Además de las causas establecidas por la ley para adelantar la terminación unilateral del contrato, las partes acuerdan que será causal de terminación unilateral del contrato, el incumplimiento durante dos (02) periodo en las metas establecidas mensualmente y suscritas por el supervisor y por el contratista. Para materializar dichos incumplimientos se deberá expedir el respectivo acto administrativo debidamente motivado y notificar al contratista en los términos de ley. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MODIFICACIÓN DEL**



 <p>EMSER E.S.P. Empresa de Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo del Líbano - Tolima Nit: 890.703.733-7 "EN EL LIBANO.....TODOS GANAMOS"</p>	<p>FECHA: 01 DE AGOSTO DE 2019 Página 4 de 4</p>
<p>CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTION</p>	<p>No. 105- 2019</p>

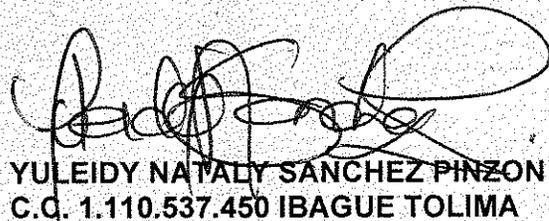
CONTRATO Y CADUCIDAD El presente contrato sólo será modificado por mutuo acuerdo de las partes. Sin embargo, LA EMPRESA podrá declarar la caducidad de forma unilateral en caso de incumplimiento reiterado siguiendo los parámetros de la cláusula anterior. **CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Para el presente contrato se aplicará cláusula compromisoria que remita la solución de controversias contractuales al centro de conciliación y arbitraje con jurisdicción en el municipio. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL** por ser un contrato de prestación de servicios personales, por ser desarrollado por el contratista por sus propios medios y recursos, y ante la ausencia de los elementos del contrato de trabajo, el presente contrato no genera relación laboral alguna. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA: REQUISITOS** Para la celebración del presente contrato el contratista debe acreditar el aporte al sistema de seguridad social integral, salud y pensión. Para su inicio será necesaria la elaboración de la respectiva acta de inicio y la asignación de las metas del primer periodo mensual. Para su ejecución será necesaria la asignación relativa a las metas mensuales correspondientes. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente contrato se perfeccionará con la suscripción por las partes y la firma del supervisor. En señal de conformidad, las partes suscriben el siguiente documento en dos ejemplares del mismo tenor, en el Municipio de Líbano el día Primero (01) días del mes de Agosto de 2019.

LA EMPRESA,



JAIME ANDRES MORENO SIERRA
 Gerente
EMSER E.S.P.
 Nit: 890.703.733-7

EL CONTRATISTA,



YULEIDY NATALY SANCHEZ PINZON
 C.C. 1.110.537.450 IBAGUE TOLIMA



El Supervisor: **SANDRA YANETH AGUIRRE OSSA**
 Profesional Universitario –Grupo Desarrollo Organizacional

VoBo Asesor Administrativo: **Dr. Jairo Canal.**

